

BOLETIN MUNICIPAL

DIARIO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA HABANA

Director:
Joaquín Chamizo

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y VENTA	
Número suelto dentro de la semana . . .	\$ 0.10
Número suelto pasada la semana . . .	„ 0.20
Habana, trimestre	„ 3.00
Interior	„ 3.75

venta y Administración:
N.º NUMERO 45
HABANA

Ayuntamiento de la Habana

SECRETARÍA

MANUEL BUCHO HERRERA, Concejal Secretario del Ayuntamiento de la Habana.

Certifico: que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el jueves diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la Sesión Inaugural del Período, correspondiente al lunes seis del actual.

Quedar enterado del mensaje del señor Alcalde dando cuenta del uso que ha hecho de las facultades que le han sido otorgadas por Decreto-Ley número 685 de veinte y cuatro de Marzo próximo pasado, referente a la reorganización provisional de la Administración Municipal, acompañando al efecto una copia del Decreto correspondiente, a reserva de enviar el Presupuesto que ha de regir para el último Trimestre de este año fiscal, en el que se incluyen las consignaciones necesarias para el funcionamiento de la Cámara Municipal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Disponer la inclusión en el próximo Presupuesto Ordinario del Municipio, de un crédito de once mil quinientos cincuenta y nueve pesos, noventa y cuatro centavos, en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Este, en providencia dictada en el juicio de mayor cuantía establecido por René Basarrate y Miró contra el Municipio de la Habana.

Distribuir copias entre los señores Concejales de un Decreto de la Alcaldía a virtud de las facultades que le confieren los artículos primero y tercero del Decreto-Ley 685, suprimiendo la plantilla del personal del Ayuntamiento que venía figurando en el Presupuesto del corriente ejercicio y declarando por consiguiente extinguidos los servicios de los empleados que la integraban.

Quedar enterado de la comunicación de la Alcaldía, acusando recibo de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, contentiva del Acta de Constitución del mismo y toma de posesión de los señores Concejales y del señor Alcalde en la

Sesión Especial celebrada el veinte y cinco de Marzo último.

Pasar a estudio e informe de la Comisión de Urbanismo un mensaje del señor Alcalde, con el que acompaña el expediente relativo a subastas de obras de ampliación y otras realizadas en el Hospital Municipal General Freyre de Andrade, al objeto de recabar la correspondiente autorización, de acuerdo con el artículo 212 de la Ley Orgánica de los Municipios, para proceder a la devolución de la fianza prestada por el contratista señor Antonio García Meitín.

Pasar a estudio e informe de una Comisión Especial integrada por los Concejales señores Alejo Cossio, Francisco Agüero y José Navarrete, una moción suscrita por todos los miembros de este Consistorio, relativa a establecer recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley número 750, publicado en la Gaceta Oficial de ocho de Abril corriente, en cuanto a las modificaciones que contiene de los artículos 37, 46 y 48 de la Ley de Impuestos Municipales y 73 de la Orgánica de los Municipios, limitando las funciones de los Concejales de la Habana y las atribuciones de la Comisión del Impuesto Territorial.

Conceder la Medalla de la Habana a los valientes aviadores cubanos, Teniente Antonio Menéndez Peñalé y Sr. Agustín Parlá y Orduña, en mérito, al primero por su magistral vuelo Habana-Sevilla, piloteando el "4 de Septiembre", y al último por ser el primer cubano que realizó también hazañas portentosas en los comienzos de la aviación.

Declarar huéspedes de honor de la ciudad de la Habana a los marinos del buque-escuela de la República Española "Juan Sebastián Elcano", entregándose por el señor Alcalde las Llaves de la Ciudad al Comandante de dicha nave, mediante acto celebrado al efecto.

Apoyar moralmente al Concejal Sr. Alejo Cossio, con motivo de la presentación, que se propone realizar por su propio derecho, de un recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley número 685 de veinte y cuatro de Marzo último, en cuanto a las amplias y excepcionales facultades que confiere al Alcalde Municipal de la Habana para la

reorganización de los servicios y Departamentos del Municipio y aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio, en perjuicio de las atribuciones del Ayuntamiento establecidas por la Constitución y las Leyes vigentes; y nombrar en Comisión Especial a los Concejales señores Narciso M. Rodríguez, Alejo Cossio, José Navarrete, José A. Borges y Oscar Remírez, para que a la mayor brevedad rindan informe al Ayuntamiento sobre el aspecto constitucional o no de los Decretos-Leyes números 685, 721, 727, 750, 772 y 773 del corriente año, para la adopción de los acuerdos que en su caso sean procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN MUNICIPAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de los Municipios expidió la presente en la Habana a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL BUCHO.

ALCALDIA

DECRETO NUM. 1,157.

POR CUANTO: Por Decreto-Ley número 511, de 13 de enero de 1936, publicado en la edición extraordinaria número 11, del día 17, del mismo mes y año, de la "Gaceta Oficial", se reguló la denominación de las calles del Término Municipal de La Habana, acordándose los nombres definitivos que deben llevar todas aquellas calles de La Habana cuyos nombres antiguos habían sido cambiados desde el año 1899 a la fecha, así como los nombres impuestos a las calles innominadas del Reparto Ensanche de El Vedado; insertándose en dicho Decreto-Ley la relación completa de todos los nombres referidos.

POR CUANTO: Ese Decreto-Ley satisfizo la necesidad hondamente sentida desde hacía muchos años por todas las clases de nuestra sociedad, de regularizar la denominación de nuestras calles restituyéndoles sus nombres antiguos, tradicionales y populares; y su aprobación por el Consejo de Secretarios y sanción por el señor Presidente de la República, fueron solicitados reiteradamente por asociaciones de tanta significación e importancia en nuestra capital como los Amigos de la Ciudad, el Centro de la Propiedad Urbana, el Club Rotario, el Automóvil Club, la Asociación Nacional de Proprietarios y la Sociedad Colombista Panamericana, además de merecer el apoyo de la prensa periódica de esta capital y de numerosos vecinos de la misma.

POR CUANTO: Es deber de esta Alcaldía dictar las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento, tanto de los acuerdos del Ayuntamiento, como de los que, procediendo de los altos organis-

mos del Estado, obligan a la Administración Municipal a su cumplimiento, ejecutándolos y haciéndolos ejecutar.

POR CUANTO: El artículo 166 de la Ley Orgánica de los Municipios faculta al Alcalde para imponer multas por las infracciones de Ordenanzas, de acuerdos municipales y de leyes del Estado, que se refieran a servicios a cargo del Municipio.

POR CUANTO: Esta Alcaldía juzga necesario exigir el exacto cumplimiento de lo que dispone el referido Decreto-Ley número 511, tanto a los vecinos particulares del Término como a los comerciantes e industriales que anuncien sus establecimientos o negocios en carteles, vallas, hojas sueltas, periódicos, carros, camiones u otros vehículos, a fin de que sean usados siempre los nombres definitivos dados por dicho Decreto-Ley a cada una de las calles que en el mismo se relacionen, sin aditamento alguno de cualquier nombre que anteriormente llevarán dichas calles; imponiendo en caso de infracción \$5.00 de multa, por la primera vez; \$10.00 por la reincidencia, y apercibiéndose de que por tercera vez, además del aumento de la multa a \$15.00, la Administración Municipal procederá a realizar el cambio de nombre indicado en el respectivo anuncio en vallas o vehículos, a costa de los infractores.

POR CUANTO: Esta Alcaldía cree oportuno dar facilidades a los comerciantes e industriales para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece, concediendo, al efecto, un plazo de seis meses para el cumplimiento del mismo en lo que se refiere a los anuncios en vallas, vehículos, o en carteles y hojas sueltas que tengan ya en existencia los citados comerciantes e industriales.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas como Alcalde Municipal de La Habana,

RESUELVO:

Primero: exigir a los comerciantes e industriales de este Término Municipal el uso de los anuncios que hagan de su establecimiento o negocios en carteles, vallas, hojas sueltas, periódicos, carros, camiones u otros vehículos, del nombre definitivo impuesto por el Decreto-Ley número 511, de 13 de enero de 1936, publicado en la edición extraordinaria número 11, de 17 del mismo mes y año de la "Gaceta Oficial", a las calles que en dicho Decreto se relacionan sin aditamento alguno de cualquier otro nombre que anteriormente llevarán dichas calles; imponiéndose en caso de infracción, \$5.00 de multa, por la primera vez y \$10.00 por la reincidencia y apercibidos de que por tercera vez, además del aumento de la multa a \$15.00 la Adminis-

tración procederá a realizar a costa de los infractores el cambio de nombres indicado en el respectivo anuncio en vallas o vehículos.

Segundo: A fin de dar facilidades a los comerciantes e industriales en la ejecución de lo que dispone el artículo anterior se les concede un plazo de seis meses para el cumplimiento del mismo en lo que se refiere a los anuncios en vallas y vehículos, o en carteles u hojas sueltas que tengan ya en existencia los citados comerciantes e industriales.

Tercero: Córranse por la Secretaría de la Administración Municipal las órdenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal, en La Habana, a veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

(f) ANTONIO BERUFF MENDIETA,
Alcalde Municipal.

La Habana, Abril 27 de 1936.

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DE IMPUESTOS**

SOLICITUDES DE LICENCIAS

Expdte. 57154.

El Sr. Victoriano Patiño ha solicitado licencia de la Alcaldía para instalar Guardadores de Autos exclusivamente en la calle de Ave. Simón Bolívar número 12.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en el Departamento de Administración de Impuestos, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente "BOLETIN", y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 15 de Abril de 1936.

HELIODORO MENENDEZ,
2º Jefe del Departamento.

Ab. 28, 29 y 30

Expdte. 56594.

El Sr. Santiago de la Peña ha solicitado licencia de la Alcaldía para instalar un motor de 1½ H.P. en la calle de Campanario número 235.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se anuncia por

el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en el Departamento de Administración de Impuestos, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente "BOLETIN", y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 15 de Abril de 1936.

HELIODORO MENENDEZ,
2º Jefe del Departamento.

Ab. 28, 29 y 30

Expdte. 56222.

El Sr. Antonio Coloma y Mas ha solicitado licencia de la Alcaldía para instalar un motor de petróleo de 10 H.P. en la calle de Sta. Felicia número 13.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en el Departamento de Administración de Impuestos, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente "BOLETIN", y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 3 de Abril de 1936.

HELIODORO MENENDEZ,
2º Jefe del Departamento.

Ab. 28, 29 30

Expdte. 56418.

El Sr. José Fernández ha solicitado licencia de la Alcaldía para instalar un motor eléctrico de 3 H.P. en la calle de S. Bernardino número 28.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se anuncia por el término de tres días, a fin de que las personas que estimen perjudicial a sus intereses la referida instalación, se sirvan presentar las reclamaciones oportunas en el Departamento de Administración de Impuestos, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente "BOLETIN", y transcurrido ese plazo se procederá en la forma que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Habana, 8 de Abri de 1936.

HELIODORO MENENDEZ,
2º Jefe del Departamento.

Ab. 28, 29 30